



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Rionegro, Antioquia, tres de noviembre de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2018 00015 00
Asunto	Declara terminado el proceso por pago de las cuotas en mora

De conformidad con el artículo 461 del C.G.P., y toda vez que los demandados pagaron las cuotas en mora objeto de la demanda, el Juzgado,

**RESUELVE**

**Primero.** Declarar terminado por PAGO de las cuotas en mora el proceso EJECUTIVO instaurado por BANCO BBVA COLOMBIA S.A. en contra de los señores DIEGO ALEJANDRO MUÑOZ GAVIRIA y DIANA EDITH OTALVARO RAMÍREZ.

**Segundo.** Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron de base al trámite, previo el pago del arancel judicial correspondiente y con la advertencia de que la obligación continúa vigente.

**Tercero.** Ordenar el levantamiento del embargo y secuestro decretado sobre el bien inmueble con folios de matrícula N° 020-79673 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro, Antioquia, y que se informó a dicha oficina mediante Oficio 625 del 12 de marzo de 2018. Comuníquese en la forma pertinente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, numeral 8, y 125, inciso 2, del C.G.P., y a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 11, inciso 2, del Decreto 806 de 2020, se autorizar a que por secretaria se gestione la obtención de los correos electrónicos que no se conozcan y que sean necesarios para el perfeccionamiento de las medidas decretadas, pudiéndose requerir dicha información al apoderado que requirió su práctica, previo a la expedición y remisión de las comunicaciones pertinentes.

*Se recuerda que todos los memoriales dirigidos a este juzgado deberán ser presentados a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo [csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co).*

## **NOTIFÍQUESE**

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA  
JUEZ**

Firmado Por:

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA  
JUEZ  
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **260cd68ca8f5b7147eb37fa758525cfce0fd1ede01cb4e728dca2aecb13ac9f1**  
Documento generado en 03/11/2020 12:33:48 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>